



RAD: 2017-0435. Barranquilla, 04 de abril de dos mil veinticuatro (2024).

SEÑORA JUEZA: Paso a su Despacho el Proceso ejecutivo laboral a continuación de Ordinario Laboral de primera instancia promovido por el señor NARCISO ARIZA BERDUGO contra COLPENSIONES, dándole cuenta de lo siguiente:

- Memorial de fecha 15 de agosto de 2023, mediante el cual COLPENSIONES comunica el pago de las costas solicitando le sean canceladas las mismas al demandante.
- Memorial de fecha 4 de diciembre de 2023, a través el cual COLPENSIONES solicita la terminación del proceso, por pago total de la obligación.
- Memoriales de fecha 19 y 29 de enero de 2024, mediante el cual la parte demandante solicita la entrega del título judicial que se encuentra constituido a favor del ejecutante y se dé por terminado el proceso por pago total de la obligación.
- Que existe título judicial a disposición de este juzgado que reposa en el Banco Agrario de Colombia. Disponga.

JONATHAN ALEJANDRO ROMERO VARGAS
Secretario.



RADICACIÓN: 08001310500920170043500
PROCESO: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACION DE ORDINARIO LABORAL
DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: NARCISO ARIZA BERDUGO
DEMANDADO: COLPENSIONES.

Barranquilla, cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Leído el informe secretarial que antecede y corroborado el expediente, se advierte que, mediante memorial de fecha 12 de noviembre de 2019, Colpensiones remitió la Resolución SUB298045 del 28 de octubre de 2019, a través de la cual dio cumplimiento al fallo judicial proferido dentro del presente asunto, acto administrativo del cual se le corrió traslado a la parte ejecutante.

Así mismo, se advierte que a través de memoriales enviados al correo electrónico de esta agencia judicial, el apoderado de la parte demandante, solicita la entrega del título judicial que reposa a favor del actor y la terminación del proceso por pago total de la obligación, toda vez que Colpensiones incluyó en nómina de pensionados el incremento del 14% decretado mediante sentencia judicial. De igual manera, mediante memoriales remitidos al correo electrónico del Juzgado la ejecutada solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, informado además que dicha entidad consignó a favor del actor y a órdenes de este juzgado las costas del proceso.

Luego de examinar el expediente, se constata, que efectivamente la parte demandada adeudaba la suma de \$1.327.268,7 por concepto de las costas las que fueron liquidadas el 23 de mayo de 2019 (ver folio 106 del expediente digitalizado) y aprobadas mediante proveído de fecha 5 de junio de 2019 (ver folio 107 del expediente digitalizado), se tiene que el valor que se mencionó coincide con lo consignado por COLPENSIONES como saldo a favor de NARCISO ARIZA BERDUGO, dentro del proceso ordinario laboral que este promoviera contra el citado fondo administrador de pensiones.

Entonces, se tendrá como satisfecha la obligación con la entrega que se realice al doctor JOSE VICENTE LOPEZ MARTINEZ, identificado con la C. de C. No. 19.585.979, en su condición de apoderado judicial del demandante NARCISO ARIZA BERDUGO, con facultades para recibir, conforme se desprende del poder que le fue otorgada para presentar este juicio. (folio 13 expediente digitalizado).

Al efecto, entréguese al mencionado apoderado el Título Judicial No. 416010005062907 y dese por terminado el proceso, dado que los apoderados de las partes manifestaron que la otra condena que se impuso en este juicio fue cancelada mediante resolución. En consecuencia, levántense las medidas cautelares proferidas al interior de este juicio, por secretaría líbrense los oficios respectivos.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

- HACER** entrega del Título Judicial No. 416010005062907 por la suma \$1.327.269 al doctor JOSE VICENTE LOPEZ MARTINEZ.
- DAR** por terminado el proceso por haberse satisfecho la obligación, ordenándose su archivo.
- Levántense** las medidas cautelares proferidas al interior de este juicio, por secretaría líbrense los oficios respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

AMALIA RONDON BOHÓRQUEZ
Jueza.

Firmado Por:
Amalia Rondón Bohórquez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c322bef2bb34afecb6fa335b1e4aaca1e7169aa5d93d82438ba23c9d6390879b**

Documento generado en 04/04/2024 02:52:06 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>